



ACUERDO DE CONCEJO N.º 122-2025/MDL

Lurigancho, 18 de diciembre del 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Informe N.º 000500-2025-MDL/OGPP-OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, el Informe N.º 000361-2025-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.º 000707-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N.º 003619-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 señala que los acuerdos son decisiones del Concejo relativas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para realizar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a los artículos 9 numeral 8), 39 y 40 de la Ley N.º 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar ordenanzas, constituyendo estas las normas de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, mediante las cuales se regula la organización interna y las materias de competencia municipal;

Que, los artículos 18 y 20 de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y constituyen instrumentos de administración y gestión de los gobiernos regionales y locales, formulados y ejecutados en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo IX de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, sustentado en principios como la participación ciudadana, transparencia, eficiencia, eficacia, equidad y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1 de la Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define dicho proceso como un mecanismo de asignación equitativa, eficiente y transparente de los recursos públicos, orientado a fortalecer la relación Estado-Sociedad Civil y asegurar la participación efectiva de la ciudadanía en la programación, vigilancia y fiscalización del gasto público;

Que, mediante el Informe N.º 000500-2025-MDL/OGPP-OPME, la Oficina de Planificación y Modernización del Estado remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 del distrito de Lurigancho, cuyo proceso se desarrollará el año 2026;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1) de la Fase de Preparación del Capítulo II – Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01, resulta obligatoria la aprobación previa de la ordenanza que reglamente el proceso del presupuesto participativo del año fiscal correspondiente, antes del inicio de las acciones de convocatoria, sensibilización y registro de agentes participantes;

Que, mediante el Informe N.º 000361-2025-MDL/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Proyecto de Ordenanza Municipal, sustentado en el Informe N.º 000500-2025-MDL/OGPP-OPME, para su evaluación y trámite correspondiente ante el Concejo Municipal, no



formulando observaciones dentro del ámbito de sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, mediante el Informe N.° 000707-2025-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, señalando que el proyecto de ordenanza no presenta observaciones de índole legal, recomendando su tramitación para ser sometido a consideración del Concejo Municipal;

Que, a través del Memorándum N.° 003619-2025-MDL/GM, la Gerencia Municipal eleva los actuados a la Oficina General de Secretaría General, a fin de que el proyecto de ordenanza sea puesto en agenda del Concejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal acordó aprobar el referido proyecto con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo;

Estando en las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 y con el voto favorable por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistentes, el Concejo Distrital de Lurigancho.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 del distrito de Lurigancho, cuyo proceso se desarrollará en el año 2026.

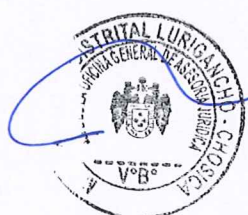
ARTÍCULO SEGUNDO. – **FACULTAR** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda aprobar las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Planificación y Modernización del Estado que adopten las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines pertinentes de ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, publique el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL